

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EN BOTELLONES Y VASOS DESECHABLES.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente (ejercicio 2024) (artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

1.- OBJETO.-

El objeto del presente pliego es la definición de las características técnicas que van a regir en el suministro de agua mineral natural, en botellones reutilizables para las fuentes dispensadoras, así como el suministro de vasos desechables de material no plástico o de cartón.

La finalidad es proporcionar agua mineral natural embotellada para el abastecimiento al personal que trabaja:

En las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (3ª, 4ª y 5ª Planta) en el **Edificio Múltiple de C/ Hermanos Machado n.º 4 de Almería.**

Se dispondrá el suministro continuado de agua mineral embotellada en botellones de volumen estándar de 15 a 20 litros que incluirá la instalación de 19 máquinas dispensadoras para dichos botellones en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en el Edificio Múltiple de C/ Hermanos Machado n.º 4 repartidas por la 3ª, 4ª y 5ª Planta.

Si la dirección donde se ubica actualmente la sede de la Delegación Territorial, o de alguna unidad administrativa de la misma cambia, el lugar de entrega del suministro deberá cambiar también a la nueva dirección y se deberán instalar las fuentes necesarias en la nueva ubicación.

El número de máquinas (fuentes) dispensadoras a suministrar (incluidas en el precio del agua) es **orientativo** y puede ser ampliado si se producen nuevas necesidades en cualquiera de las áreas de esta Delegación Territorial. Y así mismo, también puede reducirse si las necesidades disminuyen. En ambos casos se podrá modificar el número de máquinas al alza o a la baja en las condiciones que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y bajo las mismas condiciones contractuales.

En el caso que durante la vigencia del contrato hubiese que cambiar de ubicación o de edificio cualquiera de las máquinas (fuentes) dispensadoras, el licitador asumirá íntegramente el coste sin repercutir en el precio del contrato el correspondiente al traslado a su nueva ubicación.

La modalidad de suministro del presente contrato está prevista en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que el adjudicatario se obliga al suministro de una pluralidad de bienes aquí descritos de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato pueda ser definido con exactitud por cuanto su número está subordinado a las necesidades de la Administración, es decir, el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente

C/ Hermanos Machado, n.º 4 - 3ª Plta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recibidos a satisfacción de la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Por ello, los cálculos realizados para determinar el presupuesto máximo del contrato son una estimación basada en los consumos facturados en anteriores contratos con idéntico objeto, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo del contrato. Por tanto, en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación, siempre que esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de igual forma, si las necesidades de la Administración fueran menores durante la ejecución del contrato, se tramitará la correspondiente minoración en el expediente de gasto.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE BOTELLONES.-

El agua embotellada se suministrará en botellones estándar de 15 a 20 litros. El agua deberá ser agua mineral natural (sin gas) apta para el consumo humano y deberá cumplir con los estándares de calidad, tanto nacionales como internacionales, incluidos en las directrices de agua potable de la Organización Mundial de la Salud, así como las disposiciones legales en materia de consumo, y en todo caso, con lo previsto en el RD 1798/2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, en su redacción vigente, dada sucesivamente, por los Reales Decretos 688/2014, de 1 de agosto y 314/2016 de 29 de julio.

Todo proveedor de agua embotellada deberá acreditar el alta correspondiente de **Registro Sanitario del agua embotellada, su ficha técnica** y la documentación que acredite su composición, controles, periodicidad, parámetros y centro en el que se realicen aquéllos, así como el tratamiento al que se someta a la misma. Asimismo, el responsable del contrato podrá exigir que se le entregue copia de los resultados de las analíticas de la calidad de las aguas en cumplimiento de las normas sanitarias.

El contratista asumirá a su cargo y se responsabilizará del correcto manipulado y transporte de los botellones de agua desde sus instalaciones hasta donde estén ubicadas las máquinas dispensadoras.

Los envases deberán especificar claramente en las etiquetas y propagandas los valores correspondientes a las propiedades del agua a la salida del manantial, así como la composición y propiedades.

Los envases de las botellones tendrán un volumen estándar comercial de 15 a 20 litros. Deberán estar hechos de material irrompible e higiénico, y en su caso, con las características de reutilizable, que cumpla con toda la normativa de seguridad sanitaria en la materia. Los recipientes serán herméticos, con sistema fácil de cierre y sellados con precinto en la apertura, perfectamente etiquetados, con resistencia suficiente a la corrosión y a las alteraciones físico-químicas que garantice la eficaz protección y correcta conservación del producto contenido y de sus propiedades organolépticas.

El contratista deberá garantizar que los procesos de manipulación y reutilización de los envases vacíos se han realizado con todas las medidas de seguridad e higiene adecuadas. También garantizará que dichos envases no hayan sufrido una manipulación y almacenaje inadecuados o que hayan estado expuestos a

C/ Hermanos Machado, nº 4 - 3ª Pta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

agentes contaminantes, luz solar directa o temperatura ambiente elevada que puedan incrementar la presencia de microbios patógenos.

Por el responsable del contrato procederá a rechazar sin coste alguno toda partida de botellones de agua que presenten deterioro, fisuras o muestren evidencias de mal estado que pueda afectar a la salud de los consumidores.

El contratista transportará y distribuirá a su cargo los envases llenos de agua mineral conforme a un plan de entrega y distribución periódico en las distintas ubicaciones físicas donde se hallen las máquinas, y recogerá a su vez los envases vacíos. La programación en las entregas y recogidas de los envases se hará siempre en **horario de mañana** y se adaptará obligatoriamente al horario de apertura y cierre de las dependencias administrativas.

El adjudicatario deberá garantizar un volumen suficiente de suministro en todas las máquinas dispensadoras mediante botellones de agua conforme al consumo habitual, evitando cualquier carencia o desabastecimiento por una incorrecta previsión en el suministro.

El responsable del contrato podrá solicitar que se aumente la periodicidad en la reposición de envases si las necesidades aumentan o también que se disminuya su entrega si constata que no se alcanzan los consumos inicialmente previstos.

En el caso de falta de abastecimiento, se atenderá la **solicitud de suministro** entregándolo en un **plazo máximo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquél en que la empresa adjudicataria haya recibido el pedido (no se tendrán en cuenta los días festivos).

Todas las entregas y recogidas de envases se harán constar mediante albarán, y entregará una copia física o electrónica al responsable del contrato a o quién éste designe que permita un seguimiento y control entre las cantidades de suministro entregadas y las facturadas.

3.- SUMINISTRO DE VASOS.-

Dentro de la oferta del contrato se deberá especificar una partida para el suministro de vasos de 20 cl desechables de material no plástico en paquetes de 50 unidades fabricados con material biodegradable.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS FUENTES DISPENSADORAS.-

El objeto del contrato incluye 19 fuentes dispensadoras de agua mineral para consumo humano de agua envasada en botellones reutilizables de 15 a 20L. Estas fuentes están incluidas en el precio de los botellones de agua mineral y no suponen un coste adicional en el contrato.

El adjudicatario se compromete a suministrar las fuentes dispensadoras. Se hará cargo de su puesta en marcha y su mantenimiento (incluido revisiones, cambio de filtros, recambio de piezas, limpiezas, desinfecciones,...), garantizando el perfecto funcionamiento de las mismas, y por último su retirada una vez finalizado el contrato.

C/ Hermanos Machado, nº 4 - 3ª Pta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas las máquinas dispensadoras de agua, cumplirán con la legislación vigente y tendrán una antigüedad inferior a 5 años. Deberán estar perfectamente higienizadas y contar con dosificadores para proveer como mínimo, de agua natural y fría. Deberán contar con un sistema de seguridad para evitar fugas de agua y de un depósito para recoger derrames. Deberá evitarse en su instalación el uso de bocas, arandelas y similares de cobre o de metales que den mal sabor al agua.

Todas la máquinas deberán estar diseñadas y construidas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación microbiológica. Las fuentes de agua deberá cumplir la normativa española y comunitaria vigente en la materia

Todos los licitadores deberán aportar en su oferta las **características técnicas generales** de las máquinas dispensadoras que formen parte del objeto de este contrato.

Puesta en funcionamiento de las máquinas.- Serán por cuenta de la persona contratista los gastos de transporte y puesta en marcha de las máquinas a suministrar incluidas las conexiones a la red eléctrica. Por ello estará incluido en el precio, si es preciso, las bases de toma eléctricas necesarias para su funcionamiento. La colocación de estas redes serán realizadas bajo la supervisión del responsable del contrato que velará porque dicha instalación no afecte al resto del edificio y se cumpla la normativa vigente.

Si la ubicación seleccionada de las máquinas careciera de punto cercano de conexión eléctrica o de las protecciones adecuadas (magnetotérmicos y diferenciales) serán a cargo de la persona contratista los costes necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.

Mantenimiento y sustitución de las máquinas en caso de mal funcionamiento.- Durante toda la duración del contrato, el mantenimiento de las máquinas (incluidas todas las piezas) irá incluido en el precio del contrato y a cargo del adjudicatario. El mantenimiento se realizará siguiendo las recomendaciones del fabricante de la máquina, para cuya comprobación se facilitará a la persona responsable del contrato copia en castellano del manual del modelo instalado, en el cual aparecerán las características técnicas y las rutinas de mantenimiento.

Asimismo, el responsable del contrato podrá exigir que se le entregue copia de los resultados de las analíticas de la calidad del agua en cumplimiento de las normas sanitarias.

El plazo máximo de reparación de las máquinas dispensadoras será de **72 horas** desde la comunicación de la avería a la persona que la empresa adjudicataria designe como interlocutor. Para ello facilitará un número de teléfono móvil, y correo electrónico de contacto.

En caso de no ser posible la reparación en el plazo anteriormente indicado, la persona contratista en el plazo de 48 horas suministrará e instalará a su costa un aparato de sustitución de las mismas características o superiores que el averiado.

Retirada de las Máquinas.- Una vez finalizado el contrato, la persona responsable del contrato requerirá la retirada de las máquinas dispensadoras por parte del contratista así como su correcta desconexión de la red eléctrica sin gasto alguno para la Administración, restituyéndose los espacios físicos ocupados por las máquinas a su estado original.

C/ Hermanos Machado, nº 4 - 3ª Pta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por último, el contratista asumirá la responsabilidad de reparar cualquier desperfecto que se cause negligentemente en las labores de desmontaje y desalojo de sus máquinas, que será descontado de la facturación.

5.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

A) El personal que aporte o utilice la empresa no tendrá vinculación laboral o de cualquier índole con esta Delegación Territorial y dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación laboral vigente.

La empresa contratista mantendrá con respecto al personal que emplee para ejecutar el presente contrato todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes o que, en los sucesivos, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno con relación a esta Delegación Territorial, ni exigirle a ésta, responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna tarea concreta, el adjudicatario tendrá, con relación al personal subcontratado, las mismas responsabilidades que se citan en el párrafo anterior.

B) El contratista cumplirá lo establecido en la legislación y normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 y normativa de desarrollo). Será responsabilidad de la empresa la adopción de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales en todos los trabajos arriba descritos. Dicho personal será formado y dotado de los correspondientes equipos de protección individual conforme al tipo de labor a realizar y de acuerdo con la legislación vigente sobre riesgos laborales.

C) El contratista cumplirá lo establecido en la normativa vigente en materia medio ambiental, en especial sobre la correcta gestión del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero con la instalación de máquinas dispensadoras-dosificadoras con bajo consumo eléctrico y fabricadas con materiales que permitan su completo reciclado.

6.- RESPONSABILIDADES.-

Si como consecuencia de un incorrecto funcionamiento de las máquinas dispensadoras suministradas o en la manipulación y reutilización de los envases de los botellones provocara que las aguas perdieran propiedades organolépticas (mal sabor, olor, color...), no cumplieran con los estándares legales de salubridad o pudieran afectar a la salud de las personas, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse, será objeto de la imposición de penalidades conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C/ Hermanos Machado, nº 4 - 3ª Pta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.- FACTURACIÓN.-

La facturación será a meses vencidos, de aquellos suministros que se hayan servido en su totalidad, tras la presentación de la factura de los suministros realizados junto con las copias de los albaranes para su conformidad por el Responsable del Contrato.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente y se desglosarán la siguientes partidas:

A) Precio ofertado por litro de agua o su equivalente en botellón de 15 a 20 litros por unidad suministrada de agua y dispensada correctamente.

B) Precio ofertado por unidad de Paquetes de 50 vasos de 20cl dispensados correctamente.

Todos los gastos derivados para la ejecución de este contrato se encuentran incluidos dentro del precio ofertado de estos suministros donde se incluye el transporte, impuestos, tasas, cánones, tributos, cargas y/o gravámenes, a excepción del IVA correspondiente que se entiende incluido en el precio total.

En Almería, a pie de firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Bartolomé Mena Rubio

C/ Hermanos Machado, nº 4 - 3ª Plta
04071 ALMERIA
Telfs. 950 01 10 00- Fax 950 01 10 96

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		09/09/2023 08:40:01	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwBp9s9rf2YPno35F7R8wu2Jn14	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	